Municipalidad de Santa Elena
Distrito de Santa Elena – Dpto. de Cordillera
República del Paraguay

RESOLUCION I.M. Nº 32 /2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN Nº 1 AL CONTRATO Nº 4/2016, FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA Y LA FIRMA HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS DE HUGO MARCIANO ORTIZ IBARRA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 PARA LA "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SEÑALIZACIÓN" CON ID Nº 315.625.-

Santa Elena, 7 de noviembre de 2016.

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que a través del mismo fundamenta la ampliación al Contrato Nº 04/2016, de fecha 1 de setiembre, por la suma de Gs.21.756.000.- (Guaraníes veinte y un millones setecientos cincuenta y seis mil), en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 08/2016 "Provisión y colocación de reductores de velocidad con señalización" – ID Nº 315.625, adjudicado a la firma HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS de HUGO MARCIANO ORTIZ IBARRA y

CONSIDERANDO: La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: "*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causar imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, en su Artículo 85, establece: "*Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.*

Que, la Intendencia Municipal, en base al Dictamen presentado se adhiere a la recomendación de ampliación al contrato.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA

RESUELVE

Art. 1°. **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda de Ampliación al Contrato Nº 04/2016, por la suma de Gs. 21.756.000.- (Guaraníes veinte y un millones setecientos cincuenta y seis mil), en el marco de la Contratación Directa Nº 08/2016 "Provisión y colocación de reductores de velocidad con señalización" – ID Nº 315.625, adjudicado a la firma HZ SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS de HUGO MARCIANO ORTIZ IBARRA.----------

Art. 2° **COMUNICAR** a la empresa de la ampliación para la formalización de la adenda al contrato correspondiente dentro del plazo de ley.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA • INTENDENCIA •

Art. 3° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Administración a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA - SECRETARIA

Nancy E. Balbuena de Vera
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA - INTENDENCIA

Miguel Olmedo Leites
Intendente Municipal